ABRIL 2018

AMCP

BOLETÍN FISCAL

Comisión Fiscal AMCPDF

NÚMERO 24

Avisos que las Personas Morales deben presentar en el Sistema Electrónico De Publicaciones De Sociedades Mercantiles (PSM.)

Con el fin de cumplir con las obligaciones que marcan ciertas leyes mercantiles en nuestro país y principalmente la Ley General de Sociedades Mercantiles (L.G.S.M.) el día 12 de junio de 2015 se publicó en el diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) a cargo de la secretaria de Economía y las disposiciones para su operación.

Operaciones que ofrece el PSM:

A través de su sitio de internet www.psm.economia.gob.mx se puede accesar a:

I. Consulta: Búsqueda de la información y descarga de las boletas, como la información que se maneja es publica, cualquier persona puede acceder a esta información.

II. Publicación: Captura y envío de la información que debe difundirse conforme a las leyes mercantiles. Esta información la realiza el representante legal de la persona moral, el usuario autorizado de la persona moral y/o los servidores públicos de la Secretaría. Las publicaciones se realizan mediante el uso de la firma electrónica avanzada a través de certificados digitales vigente emitidos por una Autoridad Certificadora

III. Rectificación: Corrección de un error en una publicación. Las personas que podrán realizar operaciones de rectificación en el PSM son el representante legal de la persona moral, el usuario autorizado de la persona moral y/o los servidores públicos de la Secretaría. Para lo cual deberán identificar la publicación respecto a la cual se realizará la corrección y adjuntar el archivo a publicar con la corrección correspondiente mismas que se almacenarán de forma cronológica. El PSM generará automáticamente un número de publicación y una boleta por cada operación realizada. Será obligación de quien realiza la publicación, llevar a cabo su rectificación cuando detecte errores en la misma.

Las publicaciones que se podrán realizar en el PSM son las siguientes:

I. Convocatoria de Asamblea General Constitutiva. En este caso, los socios fundadores deberán solicitar que se lleve a cabo a través de los Servidores Públicos de la Secretaría (Artículo 99 Ley General de Sociedades Mercantiles, LGSM);

II. Convocatoria para Asambleas Generales. (Artículo 186 LGSM).

III. Convocatoria de Asamblea de tenedores de certificados de participación. (Artículo 228 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito);

IV. Convocatoria de Asamblea por orden de autoridad. En este caso, se deberá realizar a través de un Servidor Público de la Secretaría, mediante la orden de autoridad competente (Artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);

V. Acuerdo de Asamblea sobre aumento de capital social. (Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);
VI. Balance General de la negociación de sociedades extranjeras. (Artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);
VII. Balance de las sociedades que emiten obligaciones. (Artículo 212 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito);
VIII. Estados financieros, notas y dictamen de los comisarios. (Artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);
IX. Reducción del capital social. (Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);

X. Acuerdos sobre fusión, último balance de cada sociedad, sistema establecido para la extinción de su pasivo. (Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);
XI. Resolución de escisión. (Artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles);
XII. Acuerdo de transformación. (Artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.)
XIII. Decreto de exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones. (Artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);
XIV. Acuerdo sobre distribución parcial (liquidación). (Artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);
XV. Balance (liquidación). (Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);
XVI. Resultado del sorteo para designar acciones amortizadas. (Artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles);
XVII. Reglamentos de los empresarios de transportes. (Artículo 600 del código de Comercio),

XVIII. Otras publicaciones previstas en las leyes mercantiles conforme al catálogo previsto en el sistema.

El PSM se proporciona en línea a través del programa informático diseñado para tal fin, el cual cuenta con la capacidad de recepción, almacenamiento y consulta de la información registrada en el mismo.

Para poder realizar operaciones en el PSM los usuarios deben autentificarse. El representante legal deberá ingresar al PSM mediante su firma electrónica avanzada, proporcionar la información solicitada y aceptar los Términos y Condiciones. Una vez hecho lo anterior, el representante legal deberá dar de alta a la Sociedad en el PSM mediante la firma electrónica avanzada de ésta, ingresando la Denominación o Razón Social y el Registro Federal de Contribuyente.

El representante legal de la persona moral, mediante su firma electrónica avanzada, podrá dar de alta a usuarios autorizados para que realicen operaciones a nombre de ésta, para lo cual deberá ingresar los datos que le solicite el PSM correspondientes al usuario autorizado, quien una vez habilitado podrá ingresar al PSM y realizar operaciones con su firma electrónica avanzada.

En todo momento, el representante legal de la persona moral, mediante su firma electrónica y a través del PSM, podrá cancelar la autorización a los usuarios otorgada.

Un tema importante que se debe considerar es que el acuerdo establece que el representante legal de la persona moral, el usuario autorizado de la persona moral y/o los servidores públicos de la Secretaría, que realicen operaciones en el PSM, son responsables de la existencia y veracidad de la información que publican, por lo que responderán por los daños y perjuicios que se pudieran originar.

A este material se anexa el manual del usuario proporcionado por la secretaria de Economía.

Conclusión.

Como se podrá observar hay muchas actividades que estamos obligados a informar, por lo que esperamos que este material nos ayude en esta ardua tarea.

A T E N T A M E N T E

C.P.C. Gloria Arévalo Reyes
COMISIÓN FISCAL

Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.